GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACIÓN REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 060-2025-GRU-GR-GGR

Pucallpa, 20 FEB. 2025

VISTO: El OFICIO N° 000272-2025-GRU-ORAJ de fecha 18.02.2025, el OFICIO N° 094-2025-GRU-GGR-ORA de fecha 17.02.2025, el INFORME N° 043-2025-GRU-ORA-OL de fecha 17.02.2025, el INFORME N° 00600-2025-GRU-GRI-SGE de fecha 11.02.2025 y demás antecedentes que obran en el expediente administrativo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, que en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante OFICIO N° 094-2025-GRU-GGR-ORA de fecha 17.02.2025, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración, en mérito a: el INFORME N° 043-2025-GRU-ORA-OL de fecha 17.02.2025 emitido por el Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Logística, el OFICIO N° 01289-2025-GRU-GGR-GRI de fecha 11.02.2025, emitido por el Director del Programa Sectorial IV de la Gerencia Regional de Infraestructura, el INFORME N° 00600-2025-GRU-GRI-SGE de fecha 11.02.2025, emitido por el Director de Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Estudios; solicita la aprobación de designación de Comité de Selección, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 745, I.E. 65304 DE CENTRO POBLADO PUCALLPA DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2620719**, proponiendo a los profesionales y/o servidores correspondientes;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "*Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento*" el cual es concordante con el artículo 44°, numerales 44.1) y 44.2 de la normatividad acotada, al establecer que "*El comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación*" y "*Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°.*

Que, el artículo 44° numeral 44.5 de la normatividad antes indicada, establece que "*El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución,* ***designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente****, atendiendo a las reglas de conformación (...) para cada miembro titular y su suplente*",

Que, en el marco de dicha normatividad, mediante INFORME N° 00600-2025-GRU-GRI-SGE, de fecha 11.02.2025 e INFORME N° 043-2025-GRU-ORA-OL de fecha 17.02.2025, se propone por escrito a los integrantes del comité de selección, titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos por lo que en estricta observancia de lo dispuesto

en el artículo 44° numeral 44.5° de la acotada normatividad de las contrataciones, corresponde conformar el comité de selección para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 745, I.E. 65304 DE CENTRO POBLADO PUCALLPA DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2620719,** mediante acto resolutivo;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de Presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8 y 1.15 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el marco de la aplicación de las normas que regulan las Constataciones del Estado;

Que, al amparo de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias; y las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR de fecha 04 de diciembre del 2023; y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Estudios; Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección encargado de Conducir el Procedimiento de Selección, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 745, I.E. 65304 DE CENTRO POBLADO PUCALLPA DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2620719**, el cual está integrado por los siguientes integrantes:

TITULARES

- ING. CIVIL. WILSON JAVIER VIVAS QUISPE — Presidente
- ING. CIVIL. JOSÉ RAFAEL VÁSQUEZ LOZANO — Primer Miembro
- LIC. ADM. JAMES GUERRA RIVEIRO — Segundo Miembro

SUPLENTES

- ING. CIVIL. ENZO JHOSEP DURAND CÁCERES — Presidente
- ING. CIVIL. YTALO GIOVANNI BULLÓN ALVARADO — Primer Miembro
- IC. ADM. ITIEL TELLO BARDALES — Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que todos los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables de que el procedimiento de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de

Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE con la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección a fin de que asuman las funciones de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA
Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA - V°B° - G.R.U.

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - SUB GERENCIA DE ESTUDIOS - V°B° - G.R.U.

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN - V°B° - G.R.U.

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA - V°B° - G.R.U.